



Ibagué - Tolima, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00055-00](#)
Clase de proceso : Sucesión intestada.
Demandante : Flor María Villanueva de Gómez y otros.
Causante : Héctor Gómez Viña (q.e.p.d.).

El partidador designado por este despacho judicial, presentó trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados. Revisado el mencionado documento, se tiene que reúne los requisitos exigidos por el artículo 513 del Código General del Proceso.

También los requisitos sustanciales al verificarse el deceso de Héctor Gómez Viña (q.e.p.d.), la titularidad de él frente a los bienes inventariados y la vocación hereditaria de los sucesores.

En consecuencia, se dictará sentencia aprobatoria de la adjudicación, ordenando su inscripción en los folios de matrícula 350-96362 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, en copia que se agregará luego al proceso, y la protocolización de la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría a elección de la parte demandante, conforme a lo previsto por el legislador en el artículo 509-7 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de adjudicación de los bienes de la sucesión del causante Héctor Gómez Viña (q.e.p.d.), presentado por el abogado Robert Alexander Danna Buitrago, en calidad de partidador designado dentro del presente asunto.

SEGUNDO. Ordenar la inscripción del trabajo de adjudicación y de la presente sentencia en el folio de matrícula 350-96362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, en copia que se agregará luego al expediente. *Expídanse las reproducciones pertinentes.*

TERCERO. Ordenar la protocolización de la partición y la sentencia aprobatoria, conforme a lo previsto por el legislador en el artículo 509-7 del C.G. del P., en la Notaría que disponga la parte actora para dicha diligencia dentro del circulo notarial de Ibagué - Tolima. Para tal efecto se entregará la partición y la sentencia aprobatoria a la parte demandante. A su costa se expedirá copia de la de dichas piezas procesales y de la escritura de protocolización con destino al archivo del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez